

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-02-NI**

REFERENCIA: Resolución que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC).

VISTA: La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017); de manera particular:

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTO: El Reglamento No. 130-05 de Aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005);

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyas funciones ejecutivas recaen sobre el Superintendente del Mercado de Valores, quien tiene a su cargo la dirección, control y representación de la Superintendencia;

CONSIDERANDO: Que en consonancia a las potestades derivadas del carácter autónomo de la Superintendencia del Mercado de Valores, el artículo 25 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores establece que corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de la Ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto – organización interna, facultándosele de esta forma para la creación de las estructuras auxiliares internas que le permitan desarrollar una estrategia efectiva de su gestión, cumplir los objetivos de este órgano de la Administración Pública y ejecutar sus competencias de manera efectiva;

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación, fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha doce (12) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) se creó y designó el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), conforme a la Norma NORTIC A2/2013, para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Norma A2:2016 establece que el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) ahora Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada institución del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las nuevas funciones del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), está contemplado el seguimiento a los procesos de recertificaciones, de las certificaciones activas y en proceso, reguladas por el marco de estándares exigidos por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación y funcionamiento de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Por tanto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 7 y 17 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, resuelve:

Artículo 1. Objeto. Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de la Superintendencia del Mercado de Valores, como instancia para la coordinación u organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo 2. Miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC). Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Director(a) de Tecnología de la Información y Comunicación, Miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado (a) de operaciones Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Dirección Tecnología de la Información y Comunicación, quien fungirá como secretaria del Comité.
- c) Encargado (a) del Departamento de Comunicación, Miembro.
- d) Encargado (a) de la Oficina de Libre acceso a la Información, Miembro.

- e) Director (a) de Servicios Legales, Miembro.
- f) Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, Miembro.
- g) Coordinador (a) del Despacho, Miembro.

Artículo 3. Responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC). Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan de la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Superintendencia del Mercado de Valores, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente Resolución.

Párrafo. En las reuniones señaladas en el literal b) del presente artículo, cada miembro del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) puede hacerse representar, de forma provisional por un personal designado. Que le reportará las eventualidades y la minuta de evidencia de la reunión.

Artículo 4. Atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC). Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del Comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

Artículo 5. Funciones de los miembros. Las funciones individuales de cada uno de los miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Coordinador de Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC): este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del Comité, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Comité, según lo que establece la presente Resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del Comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC): será responsable, en adición a sus demás funciones de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de Tecnologías de la Información y Comunicación, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Director de la Dirección de Servicios Legales: será responsable de ofrecer soporte al Comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e) Encargado del Departamento de Comunicación: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del Responsable de Acceso a la Información (RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

g.c

Artículo 6. Informes del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC). El Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 3 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo 7. Derogación. La presente Resolución deroga y deja sin efecto la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha doce (12) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) se creó y designó el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) (R-SIV-2018-27-NI); así como su modificación realizada mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha quince (15) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019) (R-SIMV-2019-26-NI).

Artículo 8. Entrada en vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Artículo 9. Obligatoriedad. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución son de cumplimiento obligatorio por todos los miembros y asistentes al Comité.

Artículo 10. Publicación. Para los fines correspondientes de publicidad y notificación, el coordinador del Comité deberá enviar la presente Resolución a los miembros designados, a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), así como gestionar la remisión a todas las áreas de la institución y publicar en el Intranet de la Institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


Gabriel Castro
Superintendente

